



Rawson Mayo de 2021.

Expte.: 40033/21

**MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**

Licitación Publica n° 2/21 Apertura de calza.  
Cordón Cuneta y Adoquinado Julio A. Roca.

Dictamen 13/21

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 2/21, de la Municipalidad de Camarones. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “Apertura de Calzada, Cordones Cunetas y Adoquinado calle julio A. Roca”, de aquella Localidad de nuestra Provincia.

La presente obra se financia con el Programa Argentina hace (hoja 1-2 TC). Se indica un monto de \$ 16.500.000, como presupuesto oficial (hoja 6 TC).

Se advierte que la presente obra se resuelve ejecutarla mediante Administración de ese Municipio, según Resolución que se acompaña (hoja 19 TC). Se ha rechazado la única oferta presentada de la empresa ARTECO S.A., según resolución que se adjunta (hoja 17 TC).

Sobre la documentación que se acompaña se observa lo siguiente. No se ha acompañado presupuesto oficial, como tampoco la metodología de obtención del mismo, fecha base para el cálculo de este presupuesto, tampoco plan de trabajo del mismo, con los porcentajes de avance de la obra. Se observa además un plazo de ejecución de 270 días (hoja 6 TC), se indica según pliego que se acompaña art.2 – Plazo Contractual 45 días corridos (hoja 7 TC).

Cabe mencionar y llama la atención que en una obra civil de estas características (obra vial), se observa que el Representante Técnico, según Pliego de bases y condiciones en su artículo 12 Rep. Técnico se indique “.....debe contar con matricula de gasista”. Se puede decir que no solamente llama la atención, es muy raro este punto.

Debo observar además, que se indica lo siguiente: según art.1 Objeto del contrato “...ejecución de los trabajos descriptos en la Memoria descriptiva, en los planos y documentación adjunta...”. No se acompañaron plano alguno de la obra en cuestión, cotas de los mismos, distancias longitudinales, desagües o porcentajes de pendientes de los mismos, ni computo métrico como tampoco una Memoria Descriptiva de la obra a realizar, como se señala.

En las Especificaciones Técnicas que se acompaña (hoja 14 TC), se observa según art. 2 – Materiales, indica “...las juntas serán rectas, con aberturas de 2mm. Y se tomaran con pastina al tono. Los zócalos serán cortados de



las mismas placas en una altura de 10 cm”. Es decir observo, son especificaciones técnicas que no tienen nada que ver con una obra civil vial, como la que se indica como obra de “Apertura de Calzada, Cordón Cuneta y Adoquinado”.

Queda claro que la presente pretendida contratación Pública se rige por la Ley I n° 11 (Ex Ley 533), es decir la Ley de obras Públicas de nuestra Provincia. En su artículo 4° señala “.....deberá estar prevista su financiación, acorde con el plazo de ejecución, y realizado su proyecto con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización”. Queda claro que no se debe ser profesional de la construcción, para darse cuenta que la presente documentación que se acompaña, no cumple con lo escrito en este artículo de dicha Ley Provincial.

Cabe además advertir a ese Municipio que deberá tener un Representante Técnico, que cumpla con lo exigido según la Ley X n° 2 (Ex Ley 532) del Colegio Profesional de Ingeniería, de nuestra Provincia. No solamente en cuanto a su título de grado, sino también la incumbencia Profesional para llevar adelante la presente obra, como también el correspondiente Certificado del trabajo encomendado habilitado .(adjunto copia simple art.6 Ley X N°2).

Por ultimo señalar en el presente análisis, que esa Municipalidad deberá cumplir con el Acuerdo 408/00 (Licitaciones), de este Organismo de Control Externo.

Puesto en este plano, de acuerdo con el convenio marco entre ese Municipio de nuestra Provincia y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, dentro del plan ARGENTINA HACE del Gobierno Nacional. Teniendo en cuenta todas las observaciones señaladas en párrafos anteriores y además, que la obra la realizara ese Municipio por Administración, entiendo es responsabilidad pura y exclusiva de esa Municipalidad de Camarones, contratar en estas condiciones la presente obra, venida como Licitación Publica.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro  
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas